



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 858
DE 18 DE MAYO DE 2018

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

“LEY DE USO DE PUESTOS DE VENTA EN LOS NUEVOS CENTROS DE ABASTECIMIENTO MUNICIPALES”

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene como objeto regular el uso de los puestos de venta en los Nuevos Centros de Abastecimiento Municipales, en el marco de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 136/2015, “Ley de Aprobación de Política Municipal Integral de Abastecimiento y Servicios de Santa Cruz de la Sierra”.

Artículo 2.- (FINES). La presente Ley Autonómica Municipal tiene los siguientes fines:

1. Garantizar el ordenamiento de los Nuevos Centros de Abastecimiento Municipales.
2. Coadyuvar en la recuperación de los espacios públicos.
3. Contribuir al crecimiento armónico y sustentable de la ciudad para el desarrollo humano integral.
4. Garantizar condiciones de seguridad y habitabilidad.

Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los estantes y habitantes de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 4.- (USO DE PUESTO DE VENTA). El Uso de los Puesto de Venta en los Nuevos Centros de Abastecimiento Municipales, se regulará mediante un “Contrato de Uso de Puesto de Venta”, entendido como la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal otorga el uso y goce de un Puesto de Venta en los Nuevos Centros de Abastecimiento Municipales, por el tiempo que se determine en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 5.- (NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATOS DE USO DE PUESTOS DE VENTA). Los Contratos de Uso de Puesto de Venta en los Nuevos Centros de Abastecimiento Municipales, son por su naturaleza, de carácter administrativo, por lo que no genera acción de disposición o transferencia de ningún bien de dominio municipal, por lo cual deberán ser perfeccionados y supervisados por el Órgano Ejecutivo Municipal y conforme al Reglamento de la presente Ley.

Artículo 6.- (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal

DISPOSICION TRANSITORIA



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la reglamentación de la presente Ley Autonómica Municipal en un plazo de (15) días, a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación y publicación

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 18 días del mes de mayo de dos mil dieciocho años.


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA


Sra. María Ruth Bravo de Carrión
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 18 de mayo de 2018.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL